



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ESTUDIO PREVIO

IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 33 SORTEOS (DEL 4138 del 27 de Mayo de 2014, AL 4170 del 07 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila ,según la **Ley del Derecho PUBLICO y privado en materia civil y comercial la cual la rige para estos casos en particular y en especial el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 , el Decreto 2474 de 2008, la ley 1474 de 2011 (Art. 88,93,94..), y el Decreto 1510 de 2013,** podrá celebrar actos o contratos con objeto directo de las actividades propias de la empresa cuando su actividad se desarrolle en mercados monopolísticos bajo la modalidad de contratación directa por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial.

La Gerencia de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, se propone adjudicar la contratación para el suministro de la **IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 33 SORTEOS (DEL 4138 AL 4170) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.**

La mencionada contratación es una necesidad inminente para el desarrollo de las actividades propias Monopolísticas de la Empresa.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Con base en los términos de referencia, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila y en las especificaciones técnicas correspondientes, se permitirá invitar a participar en este proceso, a las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que a nombre propio deseen participar cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

Todas las propuestas deben ir ajustadas a las exigencias de los términos de referencia del cual hace parte este documento.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 33 SORTEOS (DEL 4138 del 27 de Mayo de 2014, AL 4170 del 07 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO. , como también la mezcla y distribución de:

- **ORDINARIOS:** Ochocientos Mil (800.000) billetes a las diferentes agencias del país **para todos los sorteos objeto de esta contratación.** (Excluyendo los anteriormente descritos: DEL 4138 AL 4170) La impresión se discriminará en billeteria para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de Seiscientos mil (600.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un disquete o CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de Doscientos mil (200.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar Ochocientos Mil (800.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ESPECIFICACIONES:

Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1) CANTIDAD DE SORTEOS:** TREINTA Y TRES (33) SORTEOS A JUGAR A PARTIR DEL 4138 DEL 27 de Mayo de 2014 AL 4170 DEL 07 de Enero de 2015. **2) EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO.** La emisión de los sorteos 4138 al 4170 será de conformidad a lo estipulado en la cláusula primera concordante con el numeral anterior. **3) SERIES.** Cada emisión de los billetes, irá en tres (3) fracciones, series cero (0) a la Setenta y nueve (79), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada uno, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billeteria para venta general y en billeteria para la venta virtual **4) TAMAÑO: EL BILLETE.** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 20 centímetros de largo por 16.3 centímetros de ancho, incluido fracciones, y el cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 6 centímetros de largo por 16.3 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 2 centímetros de alto por 16.3 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda **LOTERIA DEL HUILA "...BUENA SUERTE!"** con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, Gana fijo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda **LOTERIA DEL HUILA- 90 AÑOS**, en letras mayúsculas, cada billete contará con tres (3) fracciones enumeradas de uno (1) al tres (3), en una sola tira de tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. **5)- PAPEL.** Los billetes se imprimirán en papel BOND REGISTER SENSIBILIZADO de 75 grs./m.2 sin blanqueador óptico para permitir la visibilidad del fondo impreso en tinta de Seguridad Fluorescente Invisible, que reacciona a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Una reactiva moneda. Para cada uno de los Sorteos descritos anteriormente en el Objeto del contrato, en donde se requiere el denominado **RASPA**, este deberá de ir impreso en la tres (3) fracciones y en el Cabezote, con papel Esmaltado de 115 Grs.. **6) IMPRESIONES DE SEGURIDAD.** En EL ANVERSO, en tinta FLUORESCENTE INVISIBLE se imprimirá un fondo especial de seguridad en toda el área del billete con el logotipo de LA EMPRESA y el texto "LOTERIA DEL HUILA- 90 AÑOS", que reacciona a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Sensibilización con tinta de SEGURIDAD





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

REACTIVA INVISIBLE sensible a las soluciones derivadas de los HIPOCLORITOS (Blanqueadores químicos) de un fondo especial con la palabra NULO, que reacciona a la acción de cualquier blanqueador químico. **7) IMPRESIÓN LITOGRÁFICA: Por el Anverso:** 1.Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete. 2.Nombre de la Lotería. 3. Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. 4.Numeración del sorteo y fecha. 5.Premio al mayor y fracción en valor. 6.Cifra del billete y fracción en numero y letras. 7.Día, hora, dirección y ciudad del sorteo. 8.Numero del Gana Fijo con su logo. 9.Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud. 10.Número de la Fracción del 1 al 3. - 11.Numeración de la serie de cada billete del cero (0) al cincuenta y nueve (59) . 12.Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, distribuidos de la siguiente manera: 20 digitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y 4 adicionales correspondientes al numero del premio de Gana Fijo. 13.Valor del billete y la fracción. **Por el Reverso:** 1.Plan de premios de la Lotería. 2.Valor del billete de Tres (3) fracciones a Seis mil pesos (\$ 6.000.00) y Dos mil pesos (\$ 2.000,00) la fracción. 3.Cantidad de Fracciones. 4.Caducidad de premios. 5.Valor nominal del billete. 6.Descuento de ley. 7.Disminución de premios sujetos a retención. 8.Eventos en que no se verifica el pago. 9.Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor. 10.Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la ultima cifra del mayor (según el actual plan de premios). 11.Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com 12. e -mail: Servicios@loteriadelhuila.com **8) DISEÑOS.** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los de los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no se repetirán entre un sorteo y otro, y deberán tener una clara diferenciación entre un sorteo y otro que eviten cualquier tipo de confusión o adulteración al respecto. Igualmente las fracciones llevarán un motivo que será suministrado por LA EMPRESA y será reemplazado cada vez que la Empresa lo requiera por escrito con tres (03) sorteos de anticipación. **9) TIRAS DE CONTROL VIRTUAL.** Cada billete tendrá una tira de control virtual como seguridad y control de los billetes, para verificar la autenticidad de las fracciones, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo y debe ser generada mediante software la serie de códigos de control únicos para cada fracción, el cual debe ser enviado con el respectivo sorteo. **10) PERFORACIONES.** Todas las fracciones llevarán perforaciones





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

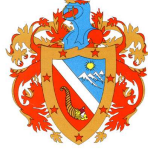
horizontales para fácil desprendimiento de la fracción, sin que sufra daño, mutilación o deformación. **11) NUMERACION.** Los billetes serán numerados del 0000 al 9999 y seriados del numero cero (0) al setenta y nueve (79) una vez en cada una de las fracciones, la numeración se efectuará por el SISTEMA INKJET. Los billetes tendrán una numeración (en números y letras) del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones u una vez en cada una de las tiras de control virtual. **12) CODIGO DE BARRA** impreso en el ANVERSO de cada fracción EN TINTA NEGRA POR EL SISTEMA INKJET. de acuerdo a la estructura establecida por la Supersalud en la circular externa No. 45. **13) EMPAQUE,** La billetería de la **LOTERIA DEL HUILA,** será empacada de conformidad al cupo asignado por la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería a cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. La billeteria sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en papel kraft, protegidos en plástico, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería. **14) ASISTENCIA TECNICA. EL CONTRATISTA** suministrará toda la asesoría técnica necesaria, en caso de que se dude de la autenticidad de una fracción o billete.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones o características de los billetes, cuando **LA EMPRESA** lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución.

TRANSPORTE BILLETERIA.

A).TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO: El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billeteria para el primer sorteo, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de su realización. Dicha entrega será efectuada a través de una compañía o empresa de valores de reconocida experiencia en el mercado y quienes





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

transportaran la billeteria a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado. **B). TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, del día y la misma noche (martes), a mas tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente en el lugar que designe la Loteria del huila para su custodia. **C). TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES FORÁNEOS DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor foráneo del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva (Huila).

Prohibiciones del contratista: está sometido a las prohibiciones establecidas por las normas legales aplicables al Juego de Apuestas Permanentes especialmente a las siguientes: **1)** Ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y escrita de la Empresa. **2)** Ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el Público Apostador, al igual que contra el personal y funcionarios vinculados y adscritos a la Empresa. **4)** Conceder y ofrecer al Público, Agentes y Colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de la Empresa en los términos de la Ley.

Obligaciones de la Empresa : **1)** Cancelar el valor del presente contrato de conformidad a lo pactado en este instrumento. **2)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** las novedades presentadas sobre los Agentes Distribuidores de la Lotería del Huila. **3)** En lo que sea posible, prestarle colaboración al **CONTRATISTA** para la buena marcha y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación para todos sus efectos se regira por la **Ley del derecho publico, y en materia civil y comercial la cual la rige para estos casos en particular. y en especial el articulo 14 de la ley 1150 de 2007 ; el decreto 2474 de 2008, la ley 1474 de 2011 (Art. 88, 93,94 y 95), y el Decreto 1510 de 2013.** Esta Contratación se sujeta en todas sus partes a las normas generales y





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

especiales vigentes y aplicables para el sistema de juegos de suerte y azar de "apuestas permanentes".

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El estudio de mercado que deben realizar las entidades Contratantes para el desarrollo propio de estas actividades Monopolísticas, en aplicación de los artículos 23 de la Ley 643 de 2001 Ley 1393 de 2010, y 25, ordinal 12, de la Ley 80 de 1993 tiene por objeto analizar las condiciones relevantes de explotación de juego de apuestas permanentes en toda la jurisdicción territorial de los departamentos en la que se va a autorizar la operación del juego, a fin de establecer, cuantificar y correlacionar los principales factores que inciden en la determinación del valor total de los ingresos brutos que se espera genere la presente contratación en un determinado periodo de tiempo y, consecuentemente, en la fijación de los derechos de explotación correlativos.

En este sentido, y de acuerdo con todas las averiguaciones y estudios realizados en el país, el valor total estimativo del contrato de Impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado y suministro de las treinta (33) emisiones de billetes utilizables en los sorteos de la LOTERIA DEL HUILA descritos en el Objeto anteriormente, será de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 541.200.000.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La base justificable para la selección de la mejor oferta favorable a las necesidades de la Empresa serán las establecidas en **Ley del Derecho Publico, y en materia civil y comercial la cual la rige para estos casos en particular y en especial el articulo 14 de la ley 1150 de 2007 ; y el decreto 2474 de 2008; ley 1474 de 2011 (Art. 88, 93, 94 y 95); Decreto 1510 de 2013.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

EVALUACION JURÍDICA

Los documentos de la propuesta serán evaluados jurídicamente y los que cumplan los requisitos de la Ley 643 de 2001, 1393 de 2010, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, La ley del derecho privado en materia civil y comercial, Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, la ley 1474 de 2011(Art. 88, 93, 94, 95....), el Decreto 1510 de 2013, y las demás que las complementen o reglamenten.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes deberán acreditar en su oferta que cuenta con una experiencia específica en estas contrataciones, por un término no inferior a Cinco (05) años.

OFERTA ECONOMICA

La base para la oferta económica es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 541.200.000.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA.**

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.
(Artículo 4 ley 1150 de 2007).**

6.1 DEFINICION:

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.I.C.E entiende por RIESGO las diferentes circunstancias, hechos o acontecimientos que limiten, retrasen o suspendan la ejecución del contrato.

6.2. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos en el transporte de la Billetería con valor declarado y premios.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

6.2.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral, el régimen de salubridad y el régimen de impuestos.

En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen.

6.2.1.1. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.I.C.E que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.I.C.E no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

6.2.1.2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento el CONTRATISTA que modifique las condiciones laborales que proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

6.2.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

6.2.2.1. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del príncipe)

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el contrato no se modificará por lo tanto este riesgo será asumido por el CONTRATISTA.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la EMPRESA DE LOTERIAS





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

6.2.2.2. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que el contrato se pagará en pesos colombianos.

6.2.2.3. RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: la EMPRESA DE LOTERIAS no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

6.2.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y maquinas específica para la ejecución del contrato. Estos son: Riesgo Eléctrico, Riesgo de Sistemas y Conectividad.

6.2.3.1. RIESGO ELÉCTRICO

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos y maquinas con los que el CONTRATISTA cumple el objeto del contrato, generando una limitación en la ejecución del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del CONTRATISTA mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que cumplirá el objeto contratado.

6.2.3.2. RIESGO DE SISTEMAS Y CONECTIVIDAD





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en el hardware y el sistema de conectividad en línea y en tiempo real con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación: El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen por este riesgo.

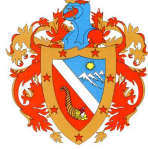
7. GARANTIAS

El proponente deberá adjuntar póliza que garantice la seriedad de la oferta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor del ofrecimiento hecho en la propuesta, respaldada con su correspondiente recibo del pago total de la prima de seguros. La vigencia de la garantía será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de cierre para la presentación de la oferta.

GARANTIA UNICA : El contratista se obligará a constituir a favor de LA EMPRESA y a satisfacción del misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, **Garantía Única** expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- 1. DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO DE PREMIOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el termino del mismo y cuatro (04) meses mas.
- 2. DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.
- 3. DE CALIDAD :** Por el 25% por ciento por el termino del contrato y cuatro meses mas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

MULTAS: La Entidad Contratante mediante resolución motivada podrá imponer multas al contratista, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PENA PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, la Entidad Contratante aplicará a título de pena pecuniaria al Contratista una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial definitivo de los perjuicios causados a la Empresa.

Abril de 2014.

(Firmas Fiel copia del Original)

BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Gerente

Vo.Bo. Juan Carlos Artunduaga Cruz
Asesor Jurídico Externo

